



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 062

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2023

VISTO:

La Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano Nº 0193 de fecha 18 de julio de 2022 y el Informe Nº 021-2023-UA-SUPH-GDC de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano Nº 0193 de fecha 18 de julio de 2022, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, resolvió en el artículo primero: declarar la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria y automática de la servidora **HILDA CARMEN PALO AYQUIPA** –en adelante, la ex servidora-, entre otros, por haber cumplido 70 años de edad, teniendo como último día de labores el 16 de julio de 2022; asimismo, en el artículo 3, se resolvió que la Sub Unidad de Potencial Humano, efectúe las acciones administrativas necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales correspondientes;

Que, la ex servidora al momento de su cese, ostentaba el cargo de Especialista Social II, categoría remunerativa Auxiliar SP-B del CAR San Luis Gonzaga de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado servicios en el período del 01 de octubre de 1987 al 16 de Julio de 2022, bajo el Régimen de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante el Informe Nº 021-2023-UA-SUPH-GDC de fecha 23 de febrero de 2023, la especialista en compensaciones informó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano sobre el monto total de liquidación de beneficios sociales de la ex servidora, que asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro y 96/100 nuevos soles (S/. 57,044.96), correspondiendo efectuar el reconocimiento de los beneficios sociales de la ex servidora por los treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios reales y remunerados prestados al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, bajo el Régimen Laboral Privado, según el siguiente detalle:

BENEFICIOS SOCIALES	MONTO
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 56,259.60
Vacaciones	S/. 785.36
Total de Beneficios Sociales	S/. 57,044.96



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **062**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2023

Que, mediante Memorando N° 00246-2023-INAFI/UPP de fecha 21 de febrero de 2023, La Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, a través del certificado N° 00002665, ha otorgado certificación presupuestal para cumplir con el abono correspondiente por concepto de pago de beneficios sociales de la ex servidora;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2023, el especialista administrativo de gestión del empleo, informó que la ex servidora tiene 11 horas pendientes de compensación por licencia otorgada con goce de haber en el marco de la emergencia sanitaria otorgada por el covid-19;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005 del 10 de enero de 2023 y la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la ex servidora **HILDA CARMEN PALO AYQUIPA**, la cantidad de cincuenta y siete mil, cuarenta y cuatro con 96/100 nuevos soles (S/. 57,044.96), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Carrera Administrativa, establecida por el Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 2º.- Otorgar a la ex servidora **HILDA CARMEN PALO AYQUIPA** por concepto de Compensación Vacacional: el equivalente a dos (2) días de vacaciones pendientes de goce por la programación del período 2020/2021 y Nueve Doceavos (09/12) y Quince Treintavas (15/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2021/2022, por la suma de **SETEECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES (S/ 785.36)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713.

ARTICULO 3º.- En aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, se **EXONERA** la compensación de horas por desvinculación debido a factores ajenos a su voluntad a la ex servidora **HILDA CARMEN PALO AYQUIPA** por el tiempo pendiente de compensación de 11



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **062**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2023

horas otorgadas por licencia con goce de haber en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ARTICULO 4º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 5º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano